
CONTRATO PARA EL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UN ESPECTROFOTÓMETRO

Expediente GCS 19/03445

En Madrid, a 03 de febrero de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE D.^a María Luisa de la Cruz Echeandía, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en Madrid, calle de Alcalá, núm. 48.

Y, DE OTRA PARTE D. Carlos Aguilar Peyra, mayor de edad, y domicilio a efectos de este contrato en Barcelona, calle Mallorca, núm. 279 principal 3^a, C.P. 08037.

INTERVIENEN

La primera, D.^a María Luisa de la Cruz Echeandía, como directora del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales del Banco de España, y en su nombre y representación, en cuanto entidad de derecho público, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, n.º 48, y N.I.F. Q2802472G, representación que le está atribuida por el cargo que ostenta, para otorgar el presente documento.

El segundo, D. Carlos Aguilar Peyra, en calidad de Administrador solidario, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil Aguilar y Pineda Asociados, S.L., con domicilio social en Barcelona, calle Mallorca, núm. 279 principal 3^a, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona y N.I.F. B-64753627, en virtud de escritura de poder de la sociedad otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Antoni Bosch Carrera, el día 20 de diciembre de 2017 con el número 2.151 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato, declarando expresamente Aguilar y Pineda Asociados, S.L. en este acto que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que impida la formalización del presente contrato; y a tal efecto,

EXPONEN

Que en el procedimiento negociado sin publicidad, oportunamente convocado, para la contratación del suministro y mantenimiento de un espectrofotómetro, el órgano de contratación acordó la adjudicación del contrato a Aguilar y Pineda Asociados, S.L.

De acuerdo con ello, ambas partes acuerdan la celebración del presente contrato basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente contrato es el suministro y mantenimiento, por parte de Aguilar y Pineda Asociados, S.L. al Banco de España, de un espectrofotómetro DATACOLOR DC45IR, así como de su mantenimiento técnico, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA. Precio.

Como contraprestación, Aguilar y Pineda Asociados, S.L. percibirá la cantidad de 39.335,00 euros, que más el 21% de IVA vigente asciende a 47.595,35 euros

Dicho precio se considerará definitivo e inamovible durante la vigencia del contrato.

TERCERA. Duración.

El plazo de entrega al Banco de España del suministro objeto de esta contratación será de máximo 6 semanas desde la fecha de la confirmación del pedido.

El servicio de mantenimiento tendrá vigencia desde la fecha de entrega a conformidad del espectrofotómetro al Banco de España y finalizará cinco años después de la aceptación del suministro a que se refiere la cláusula quinta del presente documento y vigésima tercera del Pliego de Cláusulas Particulares, y sin perjuicio del plazo de garantía al que se refieren la cláusula séptima del presente contrato y la trigésima tercera del citado Pliego.

CUARTA. Facturación y forma de pago.

Aguilar y Pineda Asociados, S.L. facturará al Banco de España de la siguiente forma:

- El 100% del precio correspondiente al suministro, a la entrega de conformidad del pedido y satisfactoria realización de las prestaciones accesorias de instalación, puesta en marcha y formación de los empleados del Banco de España.
- El precio correspondiente al mantenimiento preventivo, será facturado una vez realizado cada uno de los cinco (5) mantenimientos preventivos a los que se ha comprometido Aguilar y Pineda Asociados, S.L. y en la parte alícuota correspondiente al número total de mantenimientos ofertados.

Las facturas serán abonadas no más tarde de los 30 días a contar desde la fecha de su recepción de conformidad en el Banco de España, mediante transferencia bancaria a favor de Aguilar y Pineda Asociados, S.L.

QUINTA. Entrega y aceptación

El plazo de entrega de los suministros objeto de esta contratación será de un máximo de 6 semanas a partir de la fecha de la confirmación del pedido. El Banco de España podrá aplazar la entrega del dispositivo, de mutuo acuerdo con el proveedor, hasta un plazo máximo de seis meses adicionales al plazo inicialmente previsto.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos 30 días desde la entrega, instalación y puesta en marcha e impartida la formación requerida sin que el Banco de España haya manifestado, por escrito, razón alguna de disconformidad, se entenderá producida tácitamente la aceptación de los equipos entregados.

Con la aceptación se considerará concluido el contrato, en la parte relativa al suministro, procediéndose a la facturación y pago del importe correspondiente al equipo, en la forma establecida en la cláusula relativa a pago y facturación, sin perjuicio de la garantía establecida en la cláusula relativa al "periodo de garantía".

SEXTA. Clausulado y orden de prelación.

Aguilar y Pineda Asociados, S.L. se obliga formalmente a llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, aportando su organización y medios, todo ello conforme a los siguientes documentos que quedan adjuntos al presente contrato, constituyendo parte integrante del mismo:

- 1 El Pliego de Cláusulas Particulares.
- 2 El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3 La oferta económica de fecha 8 de octubre de 2019 y la oferta económica negociada presentada con fecha 15 de noviembre de 2019.
- 4 La oferta técnica de fecha 8 de octubre de 2019 y la oferta técnica negociada presentada con fecha 26 de noviembre de 2019.

En el supuesto de que exista alguna contradicción entre lo establecido en los documentos enumerados, se estará a lo que prevea el documento que resulte de aplicación preferente de acuerdo con la prioridad de los mismos que resulta del orden establecido en la relación anterior.

En caso de contradicción entre el documento contractual y los referidos anexos, se estará a lo que resulte del primero.

SÉPTIMA. Periodo de garantía.

Los suministros objeto de este contrato tendrán un plazo de garantía, sin perjuicio de otras garantías que en su caso resulten de aplicación, de 12 meses a contar desde la fecha de aceptación del equipo suministrado, por el Banco de España, en los términos indicados en el punto 5 "garantía" de la oferta técnica de Aguilar y Pineda Asociados, S.L. presentada con fecha 26 de noviembre de 2019.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho el Banco de España a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVA. Notificaciones.

Las partes designan expresamente para practicar y recibir notificaciones el domicilio que, de ambas, se fija en el encabezamiento del presente contrato. Dichas notificaciones se podrán practicar por escrito remitido a dicho domicilio, o mediante correo electrónico o fax, designando a estos efectos el Banco de España para recibirlas por este medio, a la directora del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, la dirección electrónica contratacion@bde.es y el número 913 384 339, y Aguilar y Pineda Asociados, S.L., a D.ª [REDACTED] la dirección electrónica [REDACTED] y el número [REDACTED].

En el caso de modificación de los antedichos números de fax o direcciones electrónicas, ambas partes se obligan a comunicárselos recíprocamente en el menor tiempo posible, nunca superior a cuarenta y ocho horas.

Asimismo, el contratista se obliga a comunicar al Banco, en el mismo lapso de tiempo, cualquier variación de datos que le afecten, así como el cambio de domicilio, considerándose como recibidas las comunicaciones que se hayan remitido al último de éstos que conste en los Registros internos del Banco.

Y para que conste y en garantía de su más estricto cumplimiento, ambas partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Banco de España,



Fdo.: María Luisa de la Cruz Echeandía

Por Aguilar y Pineda Asociados, S.L.,



Fdo.: D. Carlos Aguilar Peyra

